

“REGLAMENTO QUE REGULA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN MATERIA DE CULTURA A PRESTAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º: Definición

Artículo 2º: Misión

Artículo 3º: Objetivos

Artículo 4º: Marco Normativo

TÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 5º: Ámbito subjetivo

Artículo 6º: Ámbito objetivo

Artículo 7º: Ámbito territorial

Artículo 8º: Formas de Gestión

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 9º: Procedimiento de ejecución

TÍTULO IV: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 10º: Comunicación, difusión y publicidad

TÍTULO V: INCUMPLIMIENTO

Artículo 11º: Incumplimiento

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Disposición final segunda

Disposición final tercera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bases de este Plan de Cooperación Cultural de la Provincia de Cádiz se centran en promover los valores de respeto y protección del patrimonio cultural de la provincia y la promoción y fomento de las manifestaciones artísticas y culturales, especialmente los valores emergentes e innovadores.

Este Plan de Cooperación persigue una asistencia técnica y económica en base a una acción cultural conjunta, integral y participativa orientada hacia lo que consideramos los valores fundamentales de la sociedad contemporánea: el desarrollo de las ideas democráticas y de participación ciudadana, el respeto por los derechos individuales y colectivos, la igualdad y el respeto por la diversidad cultural y la protección del entorno y el medio ambiente.

El Plan de Cooperación Cultural se basa en la generación de políticas culturales como instrumento de concertación, desarrollando estrategias de participación y estableciendo relaciones con los diferentes agentes culturales públicos y privados de la provincia, para la consecución de una programación cultural de calidad.

El Plan de Cooperación Cultural se propone dos fines fundamentales:

* Desarrollar un sistema de cooperación institucional para influir en la mayor medida posible en la generación de unas programaciones de calidad en nuestra provincia que potencien una cultura diversificada y educativa.

* La orientación de los programas y su gestión hacia la satisfacción de las necesidades culturales de los ciudadanos, al tener la capacidad de detectar, canalizar y resolver las

exigencias de los usuarios/as de los servicios culturales que se gestionan.

La filosofía de trabajo que se lleva a cabo en el Plan de Cooperación Cultural se define bajo las siguientes pautas a seguir:

- 1.-Establecer vías de comunicación entre los diferentes agentes que intervienen en el desarrollo de políticas culturales.
- 2.-Promover la programación en red, basada en la coordinación de esfuerzos técnicos, administrativos y económicos.
- 3.-Promover programaciones culturales estables y sostenibles.
- 4.-Poner en práctica programaciones bien planificadas.
- 5.-Complementariedad y transversalidad entre los programas.
- 6.-Implicar en la acción cultural a los distintos niveles en la toma de decisiones: políticos y técnicos.
- 7.-Llevar a cabo una programación basada en la planificación y evaluación de resultados.
- 8.-Mejorar el estado, la calidad y la cantidad de las instalaciones disponibles en la provincia, para un mejor aprovechamiento de estas.

TITULO I: DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º: Definición. El presente reglamento regula la asistencia técnica y económica en materia de Cultura a prestar por la Diputación de Cádiz a través de su organismo autónomo Fundación Provincial de Cultura. El mismo se articula a través del Plan de Cooperación Cultural de la Provincia de Cádiz siendo este un programa de concertación institucional, participado por la Diputación Provincial a través de su Fundación Provincial de Cultura, los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

Persigue la revisión del concepto de cultura, así como de los objetivos y funciones que debe alcanzar toda acción cultural.

Artículo 2º: Misión. La Fundación Provincial de Cultura es el instrumento de la administración provincial para fomentar, desarrollar y colaborar con los ciudadanos y ciudadanas, las entidades y colectivos sociales y con los municipios de la provincia, en la consecución de una política cultural de calidad, estable, transversal y que fomente las manifestaciones artísticas y culturales, refuerce el tejido empresarial y mejore los niveles educativos y culturales de la sociedad, dentro de la defensa de los valores democráticos de igualdad, solidaridad, participación, calidad y buenas prácticas.

El Plan de Cooperación Cultural tiene como misión la puesta en práctica de una acción cultural en la Provincia, de un modo integral a través del reequilibrio y la redistribución de los recursos para la cultura y en consonancia con la misión de la Fundación Provincial de Cultura en el ámbito territorial que compete a la Diputación Provincial.

Artículo 3º: Objetivos Generales. Los objetivos de este Plan de Cooperación Cultural se enfocan hacia el establecimiento de programas y actividades y la prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz, promoviendo una cultura para todos que garantice el acceso democrático a sus bienes y servicios.

El Plan de Cooperación Cultural persigue los siguientes objetivos generales:

- Desarrollar y fomentar los valores culturales, cooperando, patrocinando, promoviendo, publicando y difundiendo cuantas acciones sean pertinentes a las finalidades antes descritas, y coordinando las actuaciones que sobre este fin lleven a cabo otras administraciones en el ámbito de la provincia.
- Promover el diálogo, el intercambio y la cooperación con las redes culturales de nuestro entorno europeo, africano e iberoamericano.
- Desarrollar prácticas culturales al servicio de la convivencia, desde la evidencia de la diversidad y la pluralidad cultural de la sociedad actual, que no puede ser pensada solo en función de la cultura tradicional y hegemónica.
- Mejorar las fórmulas democráticas de decisión, desarrollando estrategias de cooperación y participación cultural, en un diálogo entre lo local y lo global, desde prácticas avaladas por una cultura participativa.
- Potenciar las visión pedagógica o educativa de la cultura, promoviendo una fuerte

vinculación entre educación y cultura.

- Revalorizar y recuperar el patrimonio común, material e inmaterial, para incorporarlo al proceso de construcción de las identidades, donde modernidad y tradición se interrelacionan, favoreciendo la puesta en valor de los valores culturales autóctonos.
- Promover espacios y presupuestos económicos dignos para el desarrollo de programas y actividades culturales.
- Propiciar el encuentro, la formación técnica y promoción de los profesionales de la gestión cultural, a través de actividades específicas de formación y el empleo de las nuevas tecnologías.
- Favorecer el tejido empresarial de profesionales, empresas y recursos culturales, contribuyendo a situar a la cultura como valor económico y de desarrollo local.
- Potenciar y dinamizar la cultura como recurso para un desarrollo sostenible, adecuando las estrategias a las características distintivas de los recursos culturales, fomentando la innovación creativa y la modernización de los productos y servicios culturales.

Artículo 4º: Marco Normativo. El presente reglamento se enmarca en la normativa estatal, autonómica y local y en concreto en las siguientes:

1.- La Constitución en su artículo 9 que corresponde a los poderes público... facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Además de establecer el acceso a la cultura en su artículo 44 como uno de los principios rectores de la política social y económica.

2.- El art. 36-1.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y el artículo 30.6.h del Real Decreto legislativo 781/86, que esta asistencia y cooperación puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de Convenios Administrativos.

3.-Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 33 los derechos en materia de cultura para Andalucía.

4.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 11 entre las competencias propias de las provincias "b.-la asistencia económica para financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.", así como entre los fines de cooperación territorial en su artículo 60: "Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural".

5.-Disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

6.- Los Estatutos de la FPC, aprobados por Pleno de 15 de marzo de 2006, establecen en su artículo 7º: "... La Fundación recibe de la Diputación el encargo y la responsabilidad de ordenar, dirigir y organizar las siguientes funciones: El fomento de las actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz..."

TÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 5º: Ámbito subjetivo. El presente reglamento tiene como destinatarios a los ayuntamientos de las entidades locales de la provincia con una población inferior a 50.000 habitantes. En particular, con aquellos ayuntamientos que tienen ya suscritos convenios de colaboración con la Fundación Provincial de Cultura y aquellos que manifiesten su intención de solicitarlo en un futuro y cumplan con los requisitos establecidos para ello.

Artículo 6º: Ámbito objetivo. El presente reglamento pretende regular la asistencia técnica y económica en materia de cultura de la Diputación de Cádiz a través de su organismo autónomo Fundación Provincial de Cultura y los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes para el desarrollo de los fines establecidos con anterioridad.

Artículo 7º: Ámbito territorial. La regulación contenida en este Reglamento y el régimen establecido en el mismo, son de aplicación en el territorio de la provincia de Cádiz.

Artículo 8º: Formas de Gestión. El desarrollo del Plan de Cooperación Cultural, se llevará a efecto a través de tres líneas de actuación:

1.- Elaboración del catálogo de actividades: Anualmente se convoca un procedimiento para la selección de la oferta cultural existente con el fin de la constitución de un catálogo de actividades que se presentará a los Ayuntamientos de la provincia participantes en el Plan de Cooperación Cultural.

Dicha convocatoria se dirige a los artistas profesionales, compañías, empresas, enmarcados como mínimo en los siguientes ámbitos de actuación: artes escénicas, cine y audiovisuales, didáctica cultural, difusión del patrimonio, exposiciones itinerantes, fomento de la lectura, música, y nuevas tendencias artísticas, residentes en el territorio nacional, de carácter privado y constituidas en algunas de las figuras empresariales previstas por la Ley, estando todo sujeto a la propia convocatoria.

La Fundación Provincial de Cultura se reserva el derecho de incluir en el catálogo otras propuestas culturales en caso de que se estimara conveniente para el buen desarrollo del Plan de Cooperación Cultural.

2. Firma de convenios de actividades. La Fundación Provincial de Cultura prestará la colaboración con los distintos ayuntamientos a través de la firma de convenios de actividades. Éstas serán propuestas por los municipios de acuerdo al catálogo resultante de la oferta pública convocada por la Fundación Provincial de Cultura.

Para la financiación de las actividades recogidas en los convenios de colaboración, las aportaciones económicas se distribuirán de las formas siguientes:

- Municipios de menos de 5.000 habitantes: Aportación económica del 20% por parte del Ayuntamiento y del 80% restante por parte de la Fundación Provincial de Cultura, de la dotación económica asignada al municipio para actividades culturales.

- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Aportación económica del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% restante por parte de la Fundación Provincial de Cultura, de la dotación económica asignada al municipio para actividades culturales.

- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Aportación económica del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% restante por parte de la Fundación Provincial de Cultura, de la dotación económica asignada al municipio para actividades culturales.

- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes: Aportación económica del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% restante por parte de la Fundación Provincial de Cultura, de la dotación económica asignada al municipio para actividades culturales.

La consignación presupuestaria estará condicionada a su aprobación definitiva en el presupuesto correspondiente.

3.- Firma de convenios de Técnicos/as de gestión cultural. La Fundación Provincial de Cultura prestará la colaboración con los distintos ayuntamientos a través de la firma de convenios de técnico/a para la subvención parcial de un puesto de Técnico/a de gestión cultural que preste sus servicios en el área de cultura de cada entidad.

La consignación presupuestaria de la Fundación Provincial de Cultura estará condicionada a su aprobación definitiva en el presupuesto correspondiente.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 9º: Procedimientos de ejecución

1.- El procedimiento para la elaboración del catálogo de actividades sería el siguiente: Anualmente se procederá a la convocatoria pública del catálogo de ofertas culturales de la provincia de Cádiz, que deberá de contener los siguientes elementos:

- a.- Solicitantes
- b.- Objeto
- c.- Plazo de presentación de ofertas
- d.- Documentación a presentar
- e.- Proceso de selección
- f.- Participación en el catálogo de ofertas
- g.- Devolución de originales
- h.- Aceptación de las bases y su proceso

Se establece como criterios obligatorios generales de valoración los siguientes, sin perjuicio de establecerse criterios específicos por ámbitos en cada convocatoria:

- a) El grado de calidad artística, originalidad e innovación creativa.
- b) Su idoneidad con respecto al Plan de Cooperación Cultural de la provincia de Cádiz.

c) El concepto global de la actividad y coherencia entre todos los elementos que la compongan.

d) La trayectoria profesional del artista, grupo o empresa que presenta la oferta.

e) Valor pedagógico de la actividad.

Para la selección de ofertas se constituye una comisión de selección, encargada de examinar y valorar todas las propuestas recibidas, programas, actuaciones o actividades.

Esta comisión estará presidida por la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura que actuará como Presidenta de la Comisión, o persona en quien delegue, el/la Director/a de los Servicios Culturales de la Diputación de Cádiz y el /la Coordinador/a del Plan de Cooperación Cultural, además de técnicos/as expertos/as en gestión cultural de la Fundación Provincial de Cultura, expertos/as técnicos/as de la red de técnicos culturales municipales y asesores/as externos/as, expertos en gestión y/o producción cultural.

2.- El procedimiento para la firma de los convenios de actividades sería el siguiente:

a- Elaboración de la programación local: cada Delegación Municipal de Cultura presentará, en los plazos acordados, un proyecto de programación, el cual seguirá un esquema general y común para todos, debiendo recoger las mismas actividades de al menos cinco ámbitos de actuación del catálogo de ofertas culturales.

b- Este proyecto de programa será presentado a la Fundación Provincial de Cultura, la cual lo estudiará para comprobar su adecuación a los objetivos del Plan de cooperación cultural.

c- Una vez estudiados los proyectos y valorados, se procederá a la firma del convenio teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

d.- No se podrá en ningún caso:

- Programar actividades antes de la fecha de la firma de los Convenios correspondientes a actividades.

- Incluir ninguna actividad dentro del programa del calendario festivo local.

- Concentrar la programación del Plan en un espacio temporal reducido.

e.-Una vez estén aprobados los proyectos y cerradas de forma definitiva las programaciones, no se admitirán cambios en la programación referentes a actividad, proveedor de servicio, espacio, hora o fecha de celebración.

f.-La Fundación Provincial de Cultura, gestionará los trámites de la contratación y las relaciones con los proveedores de servicios que desarrollan las actividades.

3.- La Fundación Provincial de Cultura participará en el proceso para la contratación de un/a técnico/a de gestión cultural.

TÍTULO IV: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 10º: Comunicación, Difusión y publicidad. La comunicación general del Plan de Cooperación Cultural y sus actividades (comunicaciones a la de prensa, cartas, publicidad por medios electrónicos, etc.) corresponde a la Fundación Provincial de Cultura.

Los Ayuntamientos participantes podrán reforzar este plan de comunicación a través de los medios de comunicación de proximidad (prensa, radio y TV local, etc.).

La Fundación Provincial de Cultura, a través de su Departamento de Comunicación, organizará los aspectos generales de la difusión y publicidad del Plan de Cooperación Cultural.

Para cualquier publicidad que se realice, se deberá hacer uso del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Cádiz, haciendo constar en todos los materiales de difusión y publicidad el anagrama del Plan de Cooperación Cultural y los logotipos de las instituciones.

TÍTULO V: INCUMPLIMIENTO

Artículo 11º: Incumplimiento. El incumplimiento de lo especificado en el presente reglamento podrá dar lugar, a propuesta del Vicepresidente/a o Diputado/a del Área de Cultura, a la exclusión del Ayuntamiento del Plan de cooperación cultural.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las

Bases de Régimen Local.

Segunda.- La promulgación de futuras normas con rango al de este reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquella y la posterior adaptación del Reglamento en lo que fuera necesario.

Tercera.- El Pleno de la Diputación Provincial o el Presidente, en el ejercicio de sus respectivas competencias podrán interpretar, aclarar y desarrollar los artículos del presente reglamento, quedando igualmente facultados para suplir, transitoriamente por razones de urgencias, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.

La Diputada del Área de Cultura. Fdo.: Ana M^a Mosquera Mayán.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento ha sido aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil once, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 69, de 12 de abril de 2011. No habiéndose producido alegaciones, el texto íntegro definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia 114, de 17 de junio de 2011.

En Cádiz, a 6 de julio de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL